



ACTA NÚMERO 63
SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE MARZO DEL 2023

En la Ciudad de García, Nuevo León, siendo las 17:00 horas del día 22 de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, presentes en la Casa del Ayuntamiento, recinto oficial del Ayuntamiento del Municipio de García Nuevo León, el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, José Ricardo Valadez López, así como los siguientes miembros del Ayuntamiento:

Primera Regidora	Mariana Lizbeth Vallejo Olivares.
Segundo Regidor	Placido Antonio Hernández.
Tercera Regidora	Esmeralda Llanes Martínez.
Cuarto Regidor	Javier Torres Martínez.
Quinta Regidora	Esmeralda Concepción Silva Ponce.
Sexto Regidor	Eroldo Enríquez Terán.
Séptima Regidora	Fabiola Manuela Cruz Ramírez.
Octavo Regidor	José Manuel Ledezma Gómez.
Novena Regidora	María Carolina Flores Rojas.
Décimo Regidor	Luis Armando Treviño Rosales.
Décima Primera Regidora	Erika del Carmen González Obregón.
Décima Segunda Regidora	Cruz Mireya Cardona Hernández.
Síndica Primera	María Luisa Silva Jaramillo.
Síndico Segundo	Ernesto Aaron Gutiérrez Galván.

Con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que señalan los artículos 15, 16, 17, 35 apartado A fracción III, 35 apartado B fracción IV, 36 Fracción IV, 37 Fracción III Inciso D), 44 Fracción II, 45, 46, 47, 48, 49, y, demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 15, 16, 17, 18 fracción II, 22, 23, 31, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente orden del día:

Hoja 1 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.



- I. Pase de lista de asistencia, verificación de quórum legal y en su caso instalación y apertura de la sesión.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Análisis de la solicitud para que se autorice al Municipio de García, Nuevo León, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, formalice los actos necesarios para llevar a cabo la **reestructura y/o refinanciamiento** de financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.)**, conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización de los convenios correspondientes, derivada de los financiamientos contratados con instituciones financieras, cuyos recursos hayan sido destinados por el Municipio, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas.
- IV. Clausura de la sesión.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, da la bienvenida a la presente sesión extraordinaria del Ayuntamiento, acto seguido procede a desahogar el primer punto del orden del día. Inmediatamente instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, pasar lista de asistencia. Acto Seguido y por instrucciones del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, procede a tomar lista de asistencia validando la presencia de 12 - doce Regidores y 02 - dos síndicos, según el listado de los miembros del Ayuntamiento antes citado, así mismo, se encuentra presente el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, José Ricardo Valadez López y el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, por lo que se valida la existencia del quórum legal. Acto seguido se declara instalada la sesión por parte del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, y por consiguiente serán válidos los acuerdos tomados. Se da por agotado el primer punto del orden del día.

Hoja 2 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

me n... febrero

[Handwritten mark]

Esmeralda Silvo

[Handwritten signature]



En el desarrollo del segundo punto del orden del día y en virtud de que existe quórum legal el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, solicita al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, lo asista dando lectura al orden del día, acto seguido, por instrucciones del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, procede a dar lectura al orden del día. Acto seguido, al término de la lectura del orden del día y al no existir intervenciones al respecto por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes, el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, ponga a consideración de los miembros del Ayuntamiento para su aprobación el orden del día; acto continuo por instrucciones del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, pone a consideración de los miembros del Ayuntamiento presentes para su aprobación el orden del día. Recogiendo el sentido de la votación, dando como resultado la aprobación por unanimidad de votos a favor por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes.

Se da por agotado el presente punto del orden del día.

En el desarrollo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis de la autorización para que el Municipio de García, Nuevo León formalice los actos necesarios para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.)**, conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización de los convenios correspondientes, derivada de los financiamientos contratados con instituciones financieras, cuyos recursos hayan sido destinados por el Municipio, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas, en uso de la voz el C. Presidente Municipal expuso:

ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 03 de diciembre de 2010 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple un

Hoja 3 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

Esmeralda Silvo

*Concluye
Favorable*

maud

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de **\$107,680,373.74 (Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.)**.

Segundo. - Con fecha 19 de septiembre de 2012 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple un Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de **\$40,075,131.12 (Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Un Pesos 12/100 M.N.)**.

Tercero. - Con fecha 17 de octubre de 2013 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple dos financiamientos; uno mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de **\$22,214,948.51 (Veintidós Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 51/100 M.N.)** y otro mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de hasta por un importe original de **\$52,785,051.49 (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta y Un Pesos 49/100 M.N.)**.

Cuarta. - Con fecha 28 de febrero de 2023 el saldo insoluto de los financiamientos enunciados en los antecedentes Primero, Segundo y Tercero asciende a **\$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.)**.

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos

Hoja 4 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

Esmeralda Silva

que Permiso Familiar

[Handwritten signatures and initials]



los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece:

“Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. *Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;*

II. *No se incremente el saldo insoluto, y*

III. *No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.”*

III. Que el artículo 44 del Reglamento del Registro Público Único establece que:

“Para la inscripción en el Registro Público Único de Refinanciamientos que no requieran autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos c), d), e) y f), II, III, VIII y XI y, en su caso, 30, 31 o 32 del presente Reglamento. Tratándose de la Ciudad de México se deberá cumplir con el artículo 34, con excepción de la fracción I del presente Reglamento. Asimismo, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

Hoja 5 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

Esmeralda Silva

maucha
Enrique

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

miembros Emilio Et Fabiane

[Signature]

[Signature]



I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento, señalando la fecha en la que se suscribió, así como la Clave de Inscripción del Financiamiento a refinanciar;

II. Acreditar mediante el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público, que el Refinanciamiento presenta una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría en cumplimiento del artículo 26, fracción IV de la Ley, y

III. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.

Para efectos de este artículo, el Refinanciamiento aplicará siempre y cuando, se sustituya un Financiamiento por otro de forma total.”

IV. Que el artículo 46 del Reglamento del Registro Público Único establece que:

“Para la inscripción en el Registro Público Único de las Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas que no requieren autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con el artículo 45, con excepción de las fracciones I, inciso a), II, III y VII del Reglamento. Además, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración de la Reestructuración o modificación, señalando la fecha en la que se suscribió, así como los datos principales del Financiamiento u Obligación a reestructurar, conforme a los Formatos;

II. Proporcionar el documento emitido por el Secretario de Finanzas, Tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, que acredite una mejora en las condiciones contractuales y, en el caso de una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, en términos del artículo 26, fracción IV de la Ley; Se consideran como mejoras en las condiciones contractuales, de manera enunciativa más no limitativa, una

Hoja 6 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

Esmeralda Silva

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom left.

Handwritten signatures and initials at the bottom right.



mejora en la tasa de interés, disminución o eliminación de comisiones, liberación de participaciones, aportaciones o Ingresos Locales afectados como Fuente de Pago y disminución del nivel del fondo de reserva. No se considerará como mejora contractual, la contratación de Garantías de Pago e Instrumentos Derivados, y

III. *Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley."*

V. Que los numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, establecen: "No se requerirá realizar el proceso competitivo al que hace referencia el artículo 26 de la Ley y la Sección II de los presentes Lineamientos en el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de la Ley. Asimismo, tratándose de Refinanciamientos aplicará lo previsto en el párrafo que antecede, siempre y cuando se sustituya un Financiamiento por otro de forma total. Los Financiamientos constitutivos de Deuda Pública que se pretendan refinanciar o reestructurar, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada señalado por el artículo 34 de la Ley, deberán cumplir con lo previsto en las Secciones II, III y IV de los presentes Lineamientos.", y "El Ente Público podrá Reestructurar un Financiamiento para mejorar las condiciones contractuales, de acuerdo con el artículo 23, fracción I, de la Ley, siempre y cuando la nueva Tasa Efectiva resulte menor o igual a la del Financiamiento vigente.", respectivamente.

VI. Así mismo, conforme a la fracción IV del artículo 56, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que para su aprobación se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, aprobar la celebración de convenios o contratos que

Hoja 7 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

mauel
2023

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, realice los actos necesarios para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de los financiamientos en la modalidad de crédito simple que se señalan en el Acuerdo Segundo de la presente Acta, hasta por la cantidad de **\$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.)**, monto que será actualizado conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización de los convenios correspondientes.

SEGUNDO.- La reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza deberá tener por objeto una mejora en las condiciones contractuales de los financiamientos originalmente contratados con el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple hasta por un saldo insoluto acumulado al 28 de febrero de 2023 de **\$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.)** mismos que se formalizaron mediante los siguientes instrumentos jurídicos: I) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 03 de diciembre de 2010, hasta por un importe original de **\$107,680,373.74 (Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.)**; ii) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 19 de septiembre de 2012, hasta por un importe original de **\$40,075,131.12 (Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Un Pesos 12/100 M.N.)**; III) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de **\$22,214,948.51 (Veintidós Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 51/100 M.N.)** y IV) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de **\$52,785,051.49 (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta y Un Pesos 49/100 M.N.)**; financiamientos cuyas características particulares se describen más adelante en el presente Acuerdo, y cuyos recursos fueron destinados por el Municipio, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas.

Esmeralda Silvo

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Hoja 8 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

[Handwritten signatures of various officials]



De manera enunciativa, más no limitativa, a través de la reestructura que se autoriza, el Municipio deberá disminuir su carga financiera mediante una mejora en la tasa de interés, y/o liberar participaciones federales que le corresponden al Municipio, a efecto de disminuir el porcentaje afectado como fuente de pago de los créditos de origen. Asimismo, la referida operación podrá implementarse siempre y cuando: **I)** no se incremente el saldo insoluto de los créditos originalmente contratados; **II)** no se amplíe el plazo de vencimiento original de los créditos; **III)** no se otorgue plazo o periodo de gracia, y **IV)** no se modifique el perfil de amortizaciones del principal de los financiamientos originales durante el periodo de la presente administración municipal, ni durante la totalidad del periodo de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y los Numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Los datos principales de los créditos objeto de la reestructura y/o refinanciamiento son los siguientes:

Acreeedor	Importe original del Crédito	Fecha de formalización	Clave de inscripción en el Registro Federal*	Saldo insoluto al 28/02/2023
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	\$21,993,770.97
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	\$8,934,606.10
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	\$13,507,634.58

Hoja 9 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 a 112
 Membre de l'abbé
 2013

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 Esméralda Silva
 mauro
 [Signature]

Handwritten signatures at the bottom of the page:
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



Acreeedor	Importe original del Crédito	Fecha de formalización	Clave de inscripción en el Registro Federal*	Saldo insoluto al 28/02/2023
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	\$31,622,657.74
Total				\$76,058,669.39

*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios).

TERCERO. - El Municipio deberá celebrar los convenios correspondientes para formalizar la reestructura y/o refinanciamientos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2023**, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los créditos que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, en el plazo originalmente pactado.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para: **I)** celebrar los convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar la reestructura y/o refinanciamiento autorizado en el presente Acuerdo; **II)** pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización; **III)** celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y **IV)** realizar cualquier acto que se requiera para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren.

QUINTO. - El Municipio continuará previendo anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento autorizado en el presente instrumento, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del respectivo servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad los financiamientos objeto de reestructuración y/o refinanciamiento.

Hoja 10 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

Esmeralda Silva

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, verifique y garantice que se mantengan afectas irrevocablemente, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que las afectaciones que haya realizado previamente el Municipio en términos de las autorizaciones de los créditos de origen, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que formalice con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

SÉPTIMO.- Las obligaciones derivadas de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio formalice con sustento en la presente Acta, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: I) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y II) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Acto continuo el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, al no existir dudas o aclaraciones al respecto por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes, instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, ponga a consideración del pleno del Ayuntamiento el presente acuerdo en los términos antes expuestos. Acto seguido el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, somete a votación de los miembros del Ayuntamiento los presentes acuerdos. Recogiendo el sentido de la votación, dando como resultado la aprobación por unanimidad de votos a favor, por parte de los miembros de Ayuntamiento presentes, consistente en el siguiente:

ACUERDO

Hoja 11 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

Esmeralda Silvo

ma
ma
ma
ma

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and notes]
una Normativa con el artículo



PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, realice los actos necesarios para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de los financiamientos en la modalidad de crédito simple que se señalan en el Acuerdo Segundo de la presente Acta, hasta por la cantidad de **\$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.)**, monto que será actualizado conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización de los convenios correspondientes.

SEGUNDO.- La reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza deberá tener por objeto una mejora en las condiciones contractuales de los financiamientos originalmente contratados con el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple hasta por un saldo insoluto acumulado al 28 de febrero de 2023 de **\$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.)** mismos que se formalizaron mediante los siguientes instrumentos jurídicos: I) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 03 de diciembre de 2010, hasta por un importe original de **\$107,680,373.74 (Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.)**; ii) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 19 de septiembre de 2012, hasta por un importe original de **\$40,075,131.12 (Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Un Pesos 12/100 M.N.)**; III) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de **\$22,214,948.51 (Veintidós Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 51/100 M.N.)** y IV) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de **\$52,785,051.49 (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta y Un Pesos 49/100 M.N.)**; financiamientos cuyas características particulares se describen más adelante en el presente Acuerdo, y cuyos recursos fueron destinados por el Municipio, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas.

De manera enunciativa, más no limitativa, a través de la reestructura que se autoriza, el Municipio deberá disminuir su carga financiera mediante una mejora en la tasa de interés, y/o liberar participaciones federales que le corresponden al Municipio, a

Hoja 12 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

Esmeralda Silvo

Creo Namibia Forbida

Manuel

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



efecto de disminuir el porcentaje afectado como fuente de pago de los créditos de origen. Asimismo, la referida operación podrá implementarse siempre y cuando: **I)** no se incremente el saldo insoluto de los créditos originalmente contratados; **II)** no se amplíe el plazo de vencimiento original de los créditos; **III)** no se otorgue plazo o periodo de gracia, y **IV)** no se modifique el perfil de amortizaciones del principal de los financiamientos originales durante el periodo de la presente administración municipal, ni durante la totalidad del periodo de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y los Numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Los datos principales de los créditos objeto de la reestructura y/o refinanciamiento son los siguientes:

Acreeedor	Importe original del Crédito	Fecha de formalización	Clave de inscripción en el Registro Federal*	Saldo insoluto al 28/02/2023
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	\$21,993,770.97
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	\$8,934,606.10
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	\$13,507,634.58
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	\$31,622,657.74
Total				\$76,058,669.39

*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios).

Hoja 13 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

Handwritten notes:
 2022
 Normativa
 Feb 2023

Handwritten note:
 Esmeralda Silvo

Handwritten signatures and initials:
 [Multiple signatures and initials in blue ink]



TERCERO. - El Municipio deberá celebrar los convenios correspondientes para formalizar la reestructura y/o refinanciamientos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2023**, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los créditos que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, en el plazo originalmente pactado.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para: **I)** celebrar los convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar la reestructura y/o refinanciamiento autorizado en el presente Acuerdo; **II)** pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización; **III)** celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y **IV)** realizar cualquier acto que se requiera para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren.

QUINTO. - El Municipio continuará previendo anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento autorizado en el presente instrumento, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del respectivo servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad los financiamientos objeto de reestructuración y/o refinanciamiento.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, verifique y garantice que se mantengan afectas irrevocablemente, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que las afectaciones que haya realizado previamente el Municipio en términos de las autorizaciones de los créditos de origen,

Handwritten notes:
Cruz
Remitido
Recibido

Handwritten: Esmeralda Silva

Hoja 14 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

Handwritten signatures of various officials



tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que formalice con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

SÉPTIMO.- Las obligaciones derivadas de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio formalice con sustento en la presente Acta, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: **I)** el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y **II)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Mándese imprimir, [publicar en su caso] y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

Se da por agotado el presente punto del orden del día.

Continuando con el último punto del orden del día, la Clausura de la Sesión, el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, quien preside la sesión, la da por clausurada, siendo las 17:30, diecisiete horas con treinta minutos del mismo día 22 de marzo del 2023 dos mil veintitrés, declaro formalmente concluidos los trabajos de esta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, declarándose validos los acuerdos tomados en la misma. Damos fe

CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Hoja 15 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

mp
Esmeralda Silvo

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Cruz Ramirez
Fabrice
Handwritten signature

Handwritten signatures of council members at the bottom of the page.



MARIANA LIZBETH VALLEJO
OLIVARES
PRIMERA REGIDORA

PLACIDO ANTONIO HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR

ESMERALDA LLANÉS MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA

JAVIER TORRES MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

ESMERALDA CONCEPCIÓN SILVA
PONCE
QUINTA REGIDORA

EROLDO ENRIQUEZ TERÁN
SEXTO REGIDOR

FABIOLA MANUELA CRUZ RAMÍREZ
SÉPTIMA REGIDORA

JOSÉ MANUEL LEDEZMA GÓMEZ
OCTAVO REGIDOR

MARÍA CAROLINA FLORES ROJAS
NOVENA REGIDORA

LUIS ARMANDO TREVINO ROSALES
DÉCIMO REGIDOR

Hoja 16 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.



[Handwritten signature]

**ERIKA DEL CARMEN GONZÁLEZ
OBREGÓN
DECIMA PRIMERA REGIDORA**

[Handwritten signature]

**CRUZ MIREYA CARDONA
HERNÁNDEZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

M2 Luisa Silva

**MARÍA LUISA SILVA JARAMILLO
SINDICA PRIMERA**

[Handwritten signature]

**ERNESTO AARON GUTIÉRREZ
GALVÁN
SINDICO SEGUNDO**

[Large handwritten signature]

**ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

[Handwritten signature]
**JOSÉ RICARDO VALADEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE TESORERIA,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Hoja 17 de 17 Del Acta 63 de fecha 22 de Marzo del 2023.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Esmeralda Silvo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]